

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020190131300

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACEPTASE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folio 28 a 61 del cuaderno principal.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S-**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

3. Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial de cesionario.

4. De otro lado, vista la petición que antecede y como quiera que las partes en común acuerdo solicitan la suspensión de éste asunto, y reunidos los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE** el presente proceso por el termino de tres (3) de meses, contados a partir de la fecha en la que se radicó por las partes la solicitud.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por unificación en el Estado No. 09 de hoy 11 FEB 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.